



## **BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025**

### **EJERCICIO 2024**

Primera. **OBJETIVO Y OBJETO.**

Segunda. **FINANCIACIÓN.**

Tercera. **MODALIDAD DE AYUDAS.**

Cuarta. **CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN Y REPARTO.**

Quinta. **ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Sexta. **SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACION.**

Séptima. **SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Octava. **INSTRUCCIÓN.**

Novena. **RESOLUCIÓN.**

Décima. **FORMA DE PAGOS.**

Décimo primera. **JUSTIFICACIÓN. Documentación.**

Décimo segunda. **GASTOS SUBVENCIONABLES: Cuantía y Naturaleza.**

Décimo tercera. **OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Décimo cuarta. **COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.**

Décimo quinta. **INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS MUNICIPALES.**

Décimo sexta. **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Décimo séptima. **RÉGIMEN JURÍDICO.**

Decimo octava. **RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

### **ANEXOS**

Anexo I: **SOLICITUD.**

Anexo II: **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Anexo III: **BAREMO**

Anexo IV: **FORMULARIO JUSTIFICACION DE SUBVENCION**



### **Primera.- OBJETIVO Y OBJETO.**

1. Las ayudas que se exponen en las presentes bases tienen por finalidad promover la igualdad de oportunidades en el acceso a las etapas educativas de educación infantil, educación primaria y E.S.O. durante el curso 2.024/2.025.
2. Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas en especie para unidades familiares con hijos matriculados en educación infantil (3, 4 y 5 años) y etapas de educación obligatoria (educación primaria y E.S.O.).
3. Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva. En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará de acuerdo a lo establecido en la Ley de 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la Ley 30/1992, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

### **Segunda.- FINANCIACIÓN.**

1. Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Baza.
2. La concesión de ayudas quedará condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad del crédito asignado en el Área de gasto de Bienestar Social, Igualdad y Mujer con cargo a la aplicación presupuestaria 05-2310-48005 del vigente presupuesto municipal.
3. La concesión de ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención.

### **Tercera.- MODALIDAD DE AYUDAS.**

Se convocan ayudas de un máximo de 200 euros por hijo menor matriculado en centros educativos de la localidad de Baza, en especie, para la adquisición de libros de texto no financiados en el programa de gratuidad de libros de la Junta de Andalucía y de material escolar adquiridos en comercios de Baza.

### **Cuarta.- CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN Y REPARTO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

### **Quinta.- BENEFICIARIOS.**

Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases:

- Unidades familiares con hijos menores de edad matriculados en educación infantil de 3, 4 y 5 años en el caso de ayudas de libros de texto y material escolar y unidades familiares con hijos menores de edad matriculados en educación primaria y E.S.O. en el caso de material escolar.



Se entenderá por unidad familiar la constituida por la persona solicitante, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga y las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado que residan en el mismo domicilio.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos que a continuación se enumeran:

- a) Estar empadronado en el municipio de Baza con una antigüedad mínima de 2 meses a fecha de la publicación de las presentes bases.
- b) Ser padre, madre o tutor/a legal de personas menores de edad matriculados en centros educativos de la localidad de Baza, lo cuales estén matriculados en las etapas de educación infantil (3, 4, y 5 años), educación primaria y/o E.S.O.
- c) No estar inmersos en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Baza anteriormente.
- d) No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- e) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- f) Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local, lo que se justificará aportando la correspondiente declaración responsable de dicho extremo, sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará por una declaración responsable.

#### **Sexta.- SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes normalizadas junto con el resto de documentación exigida en las presentes Bases, se dirigirán a la Concejalía de Bienestar Social y se presentarán, dentro del plazo de **15 DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en los siguientes registros municipales:

- a) Presencialmente, en la Oficina de Atención al Ciudadano.
- b) En los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

El formulario general para la solicitud, se incorporan en el **anexo I** de las presentes bases. Toda la documentación estará disponible en el Centro Municipal de Bienestar Social y en la página web del Ayuntamiento de Baza.

Se presentará una única solicitud por unidad familiar que cumpla los requisitos.

#### **Séptima.- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Los beneficiarios deberán presentar la documentación que a continuación se detalla:

- a) Solicitud según el formulario contenido en el Anexo I.



- b) Fotocopia de D.N.I. o N.I.E. en vigor de la persona solicitante y del resto de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 14 años.
- c) Certificado de empadronamiento en el caso de no haber marcado la casilla de autorización al Ayuntamiento de Baza a acceder al servicio correspondiente para la verificación de los datos.
- d) Fotocopia del Libro/s de Familia que acredite/n los vínculos correspondientes de las personas integrantes de la unidad de familiar declarada. Este documento podrá ser sustituido por Certificados del Registro Civil que constaten tales vínculos.
- e) En los casos que proceda, copia de la sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador ratificado por el juez o la jueza donde conste el importe de la pensión compensatoria, así como, la identificación de la persona o personas que ostentan la guarda y custodia de las personas menores de edad.
- f) Acreditación de situación económica según corresponda de todas las personas integrantes de la unidad familiar:
- En el supuesto de que personas mayores de 16 años que estén trabajando por cuenta ajena, deberán aportar copia del contrato de trabajo y copia de la nómina percibida en el mes anterior a la solicitud.
  - En el supuesto de que personas mayores de 18 años sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Régimen Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta propia, deberán presentar documento acreditativo del pago de la última cuota de cotización a la Seguridad Social previa a la fecha de presentación de la solicitud, así mismo deberá aportar, en su caso, certificado de retenciones a cuenta del Impuesto de IRPF.
  - En el supuesto de personas mayores de 18 años desempleadas fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo (en vigor) del Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E.).
  - En el caso de personas mayores de 16 años que cursen estudios reglados, certificado de matrícula justificante de dicha situación.
  - En el supuesto de personas mayores de 18 años perceptoras de una prestación o subsidio por desempleo certificado de prestaciones expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.).
  - En el supuesto de personas mayores de 18 años perceptoras de prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Certificado de Prestaciones expedido por la Seguridad Social.
  - Fe de vida laboral todos los miembros de la unidad familiar mayores 18 años que no estén cursando estudios reglados.
  - Acreditación de cualquier otro ingreso: pensiones del extranjero, alquileres, rendimientos agrícolas, empresariales o de capital.
- g) En los casos de personas víctimas de violencia de género, la acreditación se realizará, según lo establecido para cada caso, a través de los siguientes medios establecidos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género: Resoluciones judiciales por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares, o sentencia condenatoria por violencia de género, cuando las medidas que establezca se hallen vigentes; Informe del Ministerio fiscal cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de la violencia de género; Certificado acreditativo de atención especializada, por un organismo público competente en



materia de violencia de género. O bien informe acreditativo por parte de los servicios sociales comunitarios o en su defecto servicios públicos especializados de atención a la mujer.

h) En los casos de familias numerosas resolución emitida por la administración autonómica en la que se reconozca dicha situación o, en su defecto, tarjetas acreditativas de la misma.

i) En los casos de personas con discapacidad resolución emitida por la administración autonómica en la que se reconozca dicha situación o, en su defecto, tarjetas acreditativas de la misma.

j) En los casos de personas en situación de dependencia resolución emitida por la administración autonómica en la que se reconozca dicha situación.

k) Presupuesto/s o facturas de gasto emitido/s por comercios de la localidad de Baza que contenga los libros de texto (en el caso de educación infantil) y del material escolar (en el caso de educación infantil, educación primaria y E.S.O.) de cada uno de las personas menores de edad para los que se solicita la ayuda.

l) Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la resolución del procedimiento

m) Declaración responsable contenida en Anexo II.

### **Octava.- INSTRUCCIÓN.**

El personal técnico de la concejalía de Bienestar Social realizará la ordenación e instrucción de los expedientes, de acuerdo al siguiente procedimiento.

#### **1. Recepción de las solicitudes.**

El personal técnico de la concejalía de Bienestar Social comprobará que las solicitudes presentadas se ajustarán a los requisitos establecidos en las presentes bases.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en las presentes Bases, la Concejalía de Bienestar Social, requerirá al interesado/a para que, en el plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, concediéndose a tal efecto cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

#### **2. Valoración y examen de las solicitudes.**

Las valoraciones de las solicitudes se realizarán en base al baremo contenido en el anexo III de las presentes Bases, resultando la puntuación y la cantidad económica de ayuda a percibir en relación a los presupuestos presentados. Tras la valoración y examen de las solicitudes presentadas, el personal técnico de la concejalía de Bienestar Social emitirá un informe-propuesta en el que se concretará una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas, el cumplimiento o no de los requisitos exigidos de cada una de ellas y el resultado de la baremación de las mismas, formulándose la propuesta de resolución de concesión provisional, que determinará las personas beneficiarias. Así mismo se hará constar de forma motivada en su caso, las solicitudes denegadas. Esta lista provisional se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza.



La admisión en este listado provisional no presupone la concesión definitiva de la ayuda solicitada.

La publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza, servirá de requerimiento a las personas interesadas para que, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndolos por desistidos de su petición si así no lo hicieran.

#### **Novena. – RESOLUCIÓN.**

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las subvenciones. La resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 2 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento será motivada y contendrá los beneficiarios.

La resolución de concesión será publicada en el tablón de anuncios, pudiendo ser publicada también en la página web del Ayuntamiento.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo procedente, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó.

La presentación del recurso podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

#### **Décima. - FORMA DE PAGO.**

Las subvenciones concedidas serán abonadas una vez haya sido justificado el gasto realizado objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

#### **Décimo primera. - JUSTIFICACIÓN. DOCUMENTACIÓN.**

La justificación de las ayudas se realizará aportando los siguientes documentos:

- 1) Las **facturas originales** y documentos de pago de las mismas.  
Los conceptos expresados en los justificantes del gasto serán los que fueran motivo de la ejecución de la subvención.
- 2) **Certificado del número de cuenta bancaria** cuyo titular será la persona solicitante emitido por la entidad financiera para el ingreso de la subvención.

La no justificación de la actividad o proyecto en los plazos señalados, dará lugar a inicio de expediente de reintegro de la subvención.

#### **Décimo segunda. - GASTOS SUBVENCIONABLES. CUANTÍA Y NATURALEZA.**

El importe de la subvención se fijará en un máximo de 200 euros en especie por hijo menor de edad matriculado en centros educativos de la localidad de Baza para la adquisición de libros de texto no



financiados por el programa de gratuidad de libros de la Junta de Andalucía y material escolar adquirido en comercios de Baza.

Se consideran:

- Libros de texto (en el caso de educación infantil de 3, 4 y 5 años): libros estándar que no estén cubiertos en el programa de gratuidad de libros de la Junta de Andalucía y que correspondan a un recurso didáctico de tipo impreso que sirva como material de apoyo a las estrategias metodológicas del docente y enriquezca el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Material escolar (en el caso de educación infantil de 3, 4 y 5 años, educación primaria y E.S.O.): Material fungible que comprende gomas, lápices, rotuladores, pegamentos, plastilinas, libretas etc. y material destinados a facilitación y/o realización de tareas escolares como estuches, mochilas, calculadoras, compases, reglas etc...

En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el art. 31 apartados 7 y 8 de la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: gastos financieros ni tributarios.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del año 2024.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

#### **Décimo tercera.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en las presentes bases. Al ser una ayuda en especie la justificación documental será realizada por la persona interesada aportando las facturas oficiales correspondientes emitidas con los datos de la persona beneficiaria, los libros de texto y/o el material escolar adquirido y el justificante de su abono.
- 2) Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 3) Si la persona beneficiaria no hace efectiva la ayuda de libros de texto y/o material escolar en un plazo de 15 días desde su concesión definitiva, se entenderá que renuncia a la ayuda recibida.



El incumplimiento de las obligaciones señaladas, así como los restantes supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS y 91 a 93 del RLGS, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y en el título III del RLGS.

#### **Décimo cuarta. - COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.**

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento y la Intervención General municipal.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

#### **Décimo quinta. - INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS MUNICIPALES, AUTONOMICAS Y ESTATALES**

Estas ayudas son incompatibles con otras recibidas por el propio Ayuntamiento, para la misma finalidad (ayudas económicas familiares o ayudas de emergencia y urgencia social), pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

#### **Décimo sexta. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Baza. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado/a de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Baza.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Baza con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido/a en una lista que se publicará en la BNDS, BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES, de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y entidades beneficiarias y el importe de la ayuda.



#### **Décimo séptima.- REGÍMEN JURIDICO.**

En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015 de Uno de Octubre, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.024 y en el resto de normativa aplicable.

Se faculta a la Concejala de Bienestar Social, Igualdad y Mujer para dictar cuantas instrucciones fuesen necesarias en lo referente a la aclaración de las presentes Bases.

Contra la Resolución que apruebe las Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Granada.

Asimismo, las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha aprobado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 39/2015 de Uno de Octubre, de La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Décimo octava.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas el régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LPAAP, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.



ANEXO I

**PROGRAMA DE AYUDAS PARA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025**

**SOLICITUD**

Solicitud nº: \_\_\_\_\_

DATOS DE LA PEROSONA SOLICITANTE:					
NOMBRE Y APELLIDOS:					
D.N:I. / N.I:E.:			FECHA DE NACIMIENTO:		
DOMICILIO:					
MUNICIPIO:		PROVINCIA:		CODIGO POSTAL:	
E- MAIL:			TELEFONO:		
DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:					
	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	D.N.I. / N.I.E.	PARENTESCO	SOLICITA PROGRAMA (1)
1					
2					
3					
4					
5					
6					

(1) Marcar con una X en caso positivo.

**EXPONE:**

que vista la **convocatoria del Programa de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar para el curso escolar 2024-2025**, del Excmo. Ayuntamiento de Baza, considerando reunir los requisitos exigidos, según muestran los documentos que se adjuntan, y con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria, declara conocer todas las obligaciones como beneficiaria/o (artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

**SOLICITA:**

**La concesión de una subvención para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2024-2025 en los términos recogidos en las Bases reguladoras de dichas ayudas.**

- Acepto expresamente que todas las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que realice el Excmo. Ayuntamiento de Baza, relativas al Programa de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso escolar 2024-2025 se realicen, de ser el caso, de manera adicional a la publicación de las anteriores en la página web y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, mediante su envío a la dirección de correo electrónico indicada en esta solicitud.

La persona solicitante autoriza al Ayuntamiento de Baza a:

- Que se realicen las verificaciones y consultas necesarias para el ejercicio de la tramitación de esta solicitud dentro de las competencias propias del sistema público de Servicios Sociales y que versen sobre la materia relativa a las intervenciones de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Que se verifiquen los datos de empadronamiento de los miembros de mi unidad familiar mediante la consulta de datos en el servicio correspondiente.
- Que se verifiquen los datos relativos a la percepción de la Renta mínima de inserción Social de Andalucía mediante la consulta de datos en el servicio correspondiente.

La persona abajo firmante DECLARA su expresa responsabilidad de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y queda obligada a comunicar a los Servicios Sociales de Baza cualquier cambio que pudiera producirse en lo sucesivo.

En Baza a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.024

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

**A/A: CONCEJALÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL**



## PROGRAMA DE AYUDAS PARA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025

### DOCUMENTACION

- g) Solicitud según el formulario contenido en el Anexo I.
- h) Fotocopia de D.N.I. o N.I.E. en vigor de la persona solicitante y el resto de personas integrantes de la unidad familiar mayores de 14 años.
- i) Certificado de empadronamiento en el caso de no haber marcado la casilla de autorización al Ayuntamiento de Baza a acceder al servicio correspondiente para la verificación de los datos
- j) Fotocopia del Libro/s de Familia que acredite/n los vínculos correspondientes de las personas integrantes de la unidad de familiar declarada. Este documento podrá ser sustituido por Certificados del Registro Civil que constaten tales vínculos.
- k) En los casos que proceda, copia de la sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador ratificado por el juez o la jueza donde conste el importe de la pensión compensatoria, así como, la identificación de la persona o personas que ostentan la guarda y custodia de las personas menores de edad.
- l) Acreditación de situación económica según corresponda de todas las personas integrantes de la unidad familiar:
  - En el supuesto de que personas mayores de 16 años que estén trabajando por cuenta ajena, deberán aportar copia del contrato de trabajo y copia de la nómina percibida en el mes anterior a la solicitud.
  - En el supuesto de que personas mayores de 18 años sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Régimen Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta propia, deberán presentar documento acreditativo del pago de la última cuota de cotización a la Seguridad Social previa a la fecha de presentación de la solicitud, así mismo deberá aportar, en su caso, certificado de retenciones a cuenta del Impuesto de IRPF.
  - En el supuesto de personas mayores de 18 años desempleadas fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo (en vigor) del Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E.).
  - En el caso de personas mayores de 16 años que cursen estudios reglados, certificado de matrícula justificante de dicha situación.
  - En el supuesto de personas mayores de 16 años perceptoras de una prestación o subsidio por desempleo certificado de prestaciones expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.).
  - En el supuesto de personas mayores de 18 años perceptoras de prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Certificado de Prestaciones expedido por la Seguridad Social.
  - Fe de vida laboral todos los miembros unidad familiar mayores 18 años que no estén cursando estudios reglados.
  - Acreditación de cualquier otro ingreso: pensiones del extranjero, alquileres, rendimientos agrícolas, empresariales o de capital.



- g) En los casos de personas víctimas de violencia de género, la acreditación se realizará, según lo establecido para cada caso, a través de los siguientes medios establecidos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género: Resoluciones judiciales por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares, o sentencia condenatoria por violencia de género, cuando las medidas que establezca se hallen vigentes; Informe del Ministerio fiscal cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de la violencia de género; Certificado acreditativo de atención especializada, por un organismo público competente en materia de violencia de género. O bien informe acreditativo por parte de los servicios sociales comunitarios o en su defecto servicios públicos especializados de atención a la mujer.
- h) En los casos de familias numerosas resolución emitida por la administración autonómica en la que se reconozca dicha situación o, en su defecto, tarjetas acreditativas de la misma.
- i) En los casos de personas con discapacidad resolución emitida por la administración autonómica en la que se reconozca dicha situación o, en su defecto, tarjetas acreditativas de la misma.
- j) En los casos de personas en situación de dependencia resolución emitida por la administración autonómica en la que se reconozca dicha situación.
- k) Presupuesto o facturas de gasto emitido por comercios de la localidad de Baza que contenga los libros de texto (en el caso de educación infantil) y del material escolar (en el caso de educación infantil, educación primaria y E.S.O.) de cada uno de las personas menores de edad para los que se solicita la ayuda.
- l) Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la resolución del procedimiento
- m) Declaración responsable contenida en Anexo II.



ANEXO II

## PROGRAMA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025

### DECLARACION RESPONSABLE

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar lo más rápido posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona solicitante se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local.
- Que la persona beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Que la persona beneficiaria no está inmersa en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Baza anteriormente.
- Que la persona beneficiaria no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

En Baza a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.024

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN BÁSICA PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016* y en cumplimiento de la *Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales*, los datos recabados de esta solicitud serán tratados para la tramitación de la misma, bajo la responsabilidad del área tramitadora del procedimiento instado, para los fines indicados por el Ayuntamiento de Baza y ante quien, las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los mismos. Así como la puesta de reclamaciones ante la autoridad de control. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La presentación de esta solicitud supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de los datos personales incorporados a la misma. Los datos se comunicarán a las unidades administrativas municipales competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.



ANEXO III

## PROGRAMA DE AYUDAS PARA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025

### BAREMO

#### PARTE A

**INGRESOS MENSUALES UNIDAD FAMILIAR EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD** (Máximo 5 puntos)

IPREM 2.024: IPREM Mensual: 600,00 €

Menos de 1 IPREM	5 puntos
Entre 1 IPREM Y 1,5 IPREM	4 puntos
Entre 1,5 IPREM y 2 IPREM	3 puntos
Entre 2 IPREM y 2,5 IPREM	2 puntos
Entre 2,5 IPREM y 3 IPREM	1 puntos
Más de 3 IPREM	0 puntos

#### PARTE B

**ASPECTOS SOCIOFAMILIARES.** (Máximo 15 puntos)

1.- DISCAPACIDAD / DEPENDENCIA DE ALGUN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR

Grado III dependencia reconocida y/o 65% más de discapacidad reconocida	2 puntos
Grado II dependencia reconocida y/o entre 33% y 64% de discapacidad reconocida	1 puntos
Grado I dependencia reconocida y/o menos del 33% de discapacidad reconocida	0 puntos

2.- FAMILIA NUMEROSA

Condición reconocida de Familia Numerosa especial	2 puntos.
Condición reconocida de Familia numerosa general	1 puntos



### 3.-OTRAS SITUACIONES

Familia monoparental/monomarental	1 puntos
Existencia de menor/es en acogimiento familiar	1 puntos
Desempleo de todos los miembros de la unidad familiar	2 puntos
Victima violencia de genero	2 puntos
Unidad familiar que se encuentra en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	2 puntos
Intervención social y/o educativa desde programas de Servicios Sociales con valoración de pronostico positivo	2 puntos
Otras situaciones de riesgo social en la unidad familiar	1 puntos

### PORCENTAJE A CONCEDER SEGÚN PUNTUACIÓN EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO

0 puntos	0 %
De 1 a 5 puntos	25 %
6 puntos	30 %
7 puntos	35 %
8 puntos	40 %
9 puntos	45 %
10 puntos	50%
11 puntos	55 %
12 puntos	60 %
13 puntos	65 %
14 puntos	70 %
15 puntos	75 %
16 puntos	80 %
17 puntos	85 %
18 puntos	90 %
19 puntos	95 %
20 puntos	100 % *

\* Con un máximo de 200 euros por menor



ANEXO IV

**PROGRAMA DE AYUDAS PARA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO Y  
MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025**

**JUSTIFICACION DE SUBVENCION**

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA:		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
D.N.I. / N.I.E.:	FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CODIGO POSTAL:
E- MAIL:	TELEFONO:	

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- 1.- Las **facturas originales** y los documentos de pago de las mismas de los libros de texto y el material escolar adquirido y que han sido fueran motivo de la ejecución de la subvención.
- 2.- **Certificado del número de cuenta bancaria** cuyo titular será la persona solicitante emitido por la entidad financiera para el ingreso de la subvención.

En Baza a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.024

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_